

T	
CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 5

RESOLUCION No.

04286

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 y las establecidas ел el Artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y fundamentales sobre la materia.
- 2. Que la Ley 715 de 2001 otorga a los departamentos, la competencia de organizar el servicio educativo, en los municipios no certificados.
- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Departamento expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades. Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas para realizar actividades de desarrollo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.11.1. del decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 1373 de 2007 establece que, los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.
- 5. En cuanto a la modificación del calendario escolar el Decreto 1075 de 2015 establece lo síguiente: "artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."
- Que el Ministerio de Educación Nacional expido la Circular No. 34 del 13 de Septiembre de 2019, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico 2020.
- 7. Que mediante Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, la cual fue modificada por la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020; en el sentido que la semana de desarrollo institucional y receso estudiantil comprendida entre el 12 y 18 de octubre, no corresponde a la citada fecha, sino del 5 al 11 de octubre de 2019, conforme al artículo 1 del Decreto 1373 del 24 de abril de 2007.



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 5

RESOLUCION No.

04280

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

- 8. Que con ocasión a la declaración dela organización Mundial de la salud OMS que determinó que al COVID 19 como una pandemia, el Ministerio de Educación Nacional, en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social tomaron medidas adicionales y complementarias, a las previstas en la Circular conjunta número 11 del 9 de marzo del 2020 y la Circular No. 019 del 14 marzo del Ministerio de Educación Nacional, por las condiciones para la decretadas por el Gobierno Nacional, el cual reviste de un aislamiento social para la comunidad educativa.
- 9. La Secretaria de Educación Departamental, atendiendo orientaciones dadas en la circular No. 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y definir medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), se hizo necesario a través de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 ajustar el calendario académico en los niveles Educación Preescolar, Básica y Media.
- 10. Por la evolución de la pandemia por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha identificado que se requiere la adopción de medidas para evitar que se afecte los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por tal motivo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020, que adicionó un parágrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académico, así:

"Hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el Inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en Educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"

- 11. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020, estableció orientaciones para la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, así:
 - 1. "Orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa". La medida de aislamiento preventivo obligatorio, como mecanismo para prevenir el contagio COVID-19, ha implicado, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme, con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, continúen en casa su trabajo académico, con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias.
 - 2. "Orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los Establecimientos Educativos". Las condiciones de la pandemia indicaran a las autoridades sanitarias la posibilidad de dar comienzo, a mediano plazo, al proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial. Es así que corresponde al sector educativo, en coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el aislamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativa, técnicas y pedagógicas, para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares a las instituciones.

Reanudar las actividades en los establecimientos educativos, conllevan un proceso gradual que complementara el trabajo académico en casa y combinara diferentes opciones, para desarrollar las interacciones entre docentes y estudiantes. El concepto implica, una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo, debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan seguir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 5

RESOLUCION No.

04280

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municiplos no certificados de Santander

3. "Directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020 (Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020)". Bajo las orientaciones de la Circular No. 034 del 13 de septiembre de 2019, las entidades territoriales certificadas organizaron y adoptaron sus calendarios académicos 2020 y con corte al 15 de marzo, se habían desarrollado en promedio entre 7 y 8 semanas de trabajo académico de las cuarenta (40) previstas para el afio escolar.

Para atender las medidas de la emergencia sanitaria, por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional, expidió diversas orientaciones con base en las cuales la totalidad de los estudiantes matriculados en el sector educativo, han tenido que migrar hacia una atención académica en casa, para lo cual entre otras, se reorganizo el calendario académico en su distribución de semanas durante el año escolar; conservando el periodo mínimo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como lo señala el artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Así, a partir de la circulara 020 del 16 de marzo del 2020 en la generalidad de las entidades territoriales se han adelantado en promedio 13 semanas de trabajo académico a la fecha de la expedición de la presente directiva.

- 12. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0007 del 16 abril de 2020, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender, en su Artículo 2. "Las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso".
- 13. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario adicionar una semana de desarrollo institucional para que las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional ajuste o rediseñe un currículo emergente, para el segundo semestre de la vigencia 2020, semipresencial, virtual para trabajar bajo la modalidad pedagógicas de forma presencial, atencion educativa), de acuerdo al contexto y a las necesidades del establecimiento educativo y su población; actividades que se desarrollaran dentro o fuera de las aulas, dirigidas a cada uno de los maestros.
- 14. Durante la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 20 al 26 de Julio de 2020, se contará con las orientaciones del equipo de profesionales del programa "todos aprender", con el fin de fortalecer los diseños de los contenidos académicos que serán entregados a la población estudiantil.
- 15. En mérito de lo expuesto, se hace nuevamente necesario establecer las fechas relacionadas con las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional y receso estudiantil, con el fin de organizar la prestación del servicio educativo en el segundo semestre del año, en busca de mitigar la expansión de Coronavirus COVID-19 y proteger la integridad de la comunidad educativa de conformidad con las orientaciones y directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 de fecha 29 de Mayo de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por la cual se estableció el



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 5

RESOLUCION No.

0427

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, la cual guedará así:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veinte (20) de enero y el doce (12) de Julio de 2020, distribuido así:

Vacaciones de Directivos y Docentes	TIEMPO
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 01 a 12 de enero de 2020
Receso Estudiantil	Enero 13 al 19 de enero de 2020
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Enero 01 al 19 de enero de 2020 Enero 20 al 12 de julio de 2020
Treceso Estudiantil	Marzo 16 al 19 de abril de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Marzo 16 al 29 de marzo de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes Receso Estudiantil	Marzo 30 al 19 de abril de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Julio 13 al 26 de Julio de 2020
MDO DEDICES	Julio 13 al 19 de Julio de 2020

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veintisiete (27) de Julio y al veinte (20) de diciembre de 2020, distribuido así:

ACTIVIDADES	
Semana de Desarrollo Institucional	TIEMPO
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Julio 20 al 26 de julio de 2020
UCHIGHES DO HOROTRANA ILLERA	
Receso Estudiantil	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Receso Estudiontil	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Vacaciones de Dispatinos D	Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020
Directives y Docentes	Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020
AODAEO	

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo de las modificaciones del calendario académico, las cuales han surgido con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, la primera semana del segundo semestre académico correspondiente al periodo comprendido entre el 20 al 26 de Julio de 2020, se reorganiza como semana de Desarrollo Institucional y semana de receso estudiantil, 5 semanas de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del COVID – 19, las jornadas de trabajo académico a partir del 3 de Agosto de 2020 se determinaran con base en dicha evolución y en las estrategias preparadas por los docentes en las semanas de desarrollo institucional, así como en las directrices adoptadas por el Gobierno Nacinal y el Ministerio de Educación Nacional, de esta forma se acordaría, si se hace alternancia, se retomaría el calendario académico presencia, o se mantiene trabajo académico en casa.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resoluciones No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Instituciones educativas adscritas al Departamento de Santander para lo de su competencia.



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 5

RESOLUCION No.

04200

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la feca de su expedición y deroga todas

Dada en Bucaramanga, a

2 3 JUN 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: ÁNGELA PAOLA LUNA, Oficina Jurídica SED

Revisó: BERNARDO PATIÑO MANSILLA, Director Estratégico
MARIA FLOREZ RAMIREZ, Profesional Universitario Calidas Educativa
ALBA ELISA GONZÁLEZ YÁÑES, Líder de Cobertura SED
CESAR CORONEL, Oficina Talento Humano SED